

IMPORTANTE: La evaluación se realizará en las oficinas de control interno o en la dependencia o cargo que haga sus veces, verificando los informes y registros del seguimiento llevado a cabo por estas oficinas de acuerdo a la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio, de que la Contraloría de Cundinamarca, realice evaluación a planes de mejoramiento cuando lo consideren pertinente (Ver GAT, numeral 1.3.2.5 Plan de mejoramiento y seguimiento)

Entidad: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA SA. ESP.

Auditoría: Auditoría de Cumplimiento Sentencia Río Bogotá – Modalidad Presencial, vigencia 2024, PVCFT 2025.

Cumple	2
Cumple parcialmente	1
No Cumple	0
0,0	
0,00	0,00

Nº hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Cumplimiento Sentencia Río Bogotá. Orden 4.57. Construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales, así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua. Condición: Evaluada la gestión desarrollada por EMSERCOTA S.A. E.S.P, se concluye que no ha logrado garantizar el tratamiento de las aguas residuales, de forma tal que no se alteren ni afecten las condiciones ecosistémicas del cuerpo receptor en este caso el Río Bogotá. El sistema de tratamiento denominado PTAR Rozo no se encuentra en óptimas condiciones y no se evidencian obras que contribuyan a su optimización. Esta condición se corroboró a partir de la revisión de los resultados de laboratorio para los parámetros DQO, DBO, sólidos suspendidos totales y aceites y grasas, cuyos datos muestran el incumplimiento de los valores máximos permisibles establecidos en el artículo 8 de la Resolución No. 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; por lo anterior, es criterio de la auditoría que no ha cumplido integralmente la disposición establecida en la orden 4.57. Criterio: Artículo 8 de la Resolución No. 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, artículo 166, 167, 168 y 217 de la Resolución 0330 de 2017, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, el artículo 1 de la Resolución 1433 de 2004 reglamentación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y la orden 4,57 de la Sentencia del 28 de marzo de 2014, proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, respecto de la Acción Popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá. Expediente	En cuanto a la Planta de Tratamiento de Agua Residual P.T.A.R. de la Vereda Rozo, se plantean las siguientes acciones en el corto y mediano plazo, en pro de dar cumplimiento a lo solicitado en el plan de Mejoramiento resultado de la evaluación realizada por el ente de control: En el corto Plazo (seis meses) 1. Realizar la toma de una muestra compuesta de aguas residuales con el objetivo de modificar y ajustar en el proceso de tratamiento de la infraestructura existente para dar cumplimiento a la norma de vertimientos definida para el tramo donde se encuentra ubicada la PTAR y las normas vigentes de acuerdo a la descontaminación del río Bogotá. 2. A partir de la anterior caracterización realizar la toma de muestras compuestas de aguas residuales de manera mensual con el fin realizar el seguimiento y control del proceso para que se pueda mantener en el tiempo. 3. Garantizar la operación y mantenimiento de infraestructura existente con el personal operativo de la empresa. 4. Viabilizar la modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos P.S.M.V., ante la entidad ambiental C.A.R., para la ampliación de la capacidad de tratamiento de la del punto de vertimientos PTAR Rozo, reconocido en la Resolución 0756 del 06 de marzo de 2012 modificada por la Resolución 2656 de agosto de 2019 mediante las cuales se aprueba y ajusta el Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos PSMV del Municipio de Cota, respectivamente. 5. Obtener el permiso de vertimientos para el caudal estimado de 25-30 LPS en la P.T.A.R. de Rozo. 6. Adelantar las gestiones ante la Administración Municipal para cofinanciar y ejecutar la optimización y ampliación de la P.T.A.R Rozo.	Número de acciones ejecutadas/ numeros de acciones programas *100	6 meses	1/08/2025	1/02/2026	Subgerencia Tecnica y operativa	Subgerencia Tecnica y Operativa	0	0			

N° hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta (Indicador de Cumplimiento)	Tiempo de Ejecución Programado (Meses)	Fecha inicial de la Acción	Fecha terminación de la Acción	Dependencia donde se realiza la acción	Cargo Responsable	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrada-C / Abierta-A)	DIRECCIÓN TECNICA RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
	AP-25000-23-27-000-2001-90479-01. Causa: Gestión administrativa deficiente evidenciada en la falta de optimización del sistema de tratamiento e incumplimiento de los valores máximos permisibles de los vertimientos puntuales que van a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Efecto: Inadecuada prestación del servicio público de saneamiento básico, con la consecuente afectación al ecosistema por la contaminación del recurso hídrico en razón a la falta de efectividad de las actividades inherentes al PSMV. Pág. 13-14												
2	Tasas Retributivas Condición: La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, generó para la vigencia 2021 la factura No. 14948 con un valor pendiente a cancelar de \$10.001.815 y la factura No. 15423 con un valor pendiente a cancelar de \$436.175.498 las cuales no se pagaron en su totalidad por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, durante la vigencia 2022. La situación descrita generó un cobro adicional de intereses moratorios por parte de la autoridad ambiental. Por otra parte, la factura No. 16560 emitida durante la vigencia 2023 con un valor de \$454.116.788 no se pagó en la fecha límite, por lo que la empresa volvió a incurrir en la generación de unos intereses moratorios adicionales, sumados a los intereses generados por el pago parcial de las facturas de la vigencia 2021. Los intereses totales causados ascienden a \$314.405.856, lo cuales fueron cancelados con recursos públicos el 16 de enero 2025. El pago de intereses en el que incurre la Entidad territorial representa un menoscabo de los recursos públicos y lesiona los intereses patrimoniales del Estado, generando una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, e ineficiente. Criterio: Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 42 de la Ley 99 de 1993; artículo 25 del Decreto 2667 de 2012 y numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. Causa: Incumplimiento de las obligaciones adquiridas con la Autoridad Ambiental, derivadas de la utilización de las fuentes hídricas como receptor de vertimientos. Efecto: Daño patrimonial al Estado, afectación a la gestión y protección del recurso hídrico e incumplimiento normativo. Pág. 14-15	1. Formulacion de Procedimientopara el control de los Pagos de tasas retributivas. 2. Actualización Mapa de Riesgos .	No de procedimientos documentos /No de procedimientos a documentar * 100 Meta: 100% No de mapa de Riesgos actualizados /No de mapa de riesgos a actualizar * 100 Meta: 100%	6 meses	1/08/2025	1/02/2026	Subgerencia Corporativa . Subagerencia Tecnica y operativa Dirección Financiera	6 meses	0	0			

FIRMAS

ANDRES FELIPE RINCÓN DAMIÁN
GERENTE

GIMENA PULIDO DÍAZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO